No habiendo podido tener efecto la discusion y votacion del presupuesto Municipal de esta Villa que ha de regir en el año 1863, por no haber asistido los S.S. mayores contribuyentes que al margen se expresan, á cuyo efecto se hallaban convocados por medio de citacion, se les previene de nuevo la puntual asistencia, y sin que alegen escusa ni pretesto alguno, para el domingo proximo 21 del actual y hora de las 9 de su mañana á las salas capitulares, á fin de que tenga efecto la expresada

S.S.
...Lorenzo Perez de los Cobos
...Spuche Vda
...Ortuño
...Beltran
...Serrano
...Torres
...Candª Mañ
...Alcantara Yañez
...Amat
...Mañ Arorin
...Mergelina
...Puela Juan
...Muñoz y Muñoz
...Gimenez
...Muñoz Arorin
...Yañez Castillo

... ochocientos sesenta y dos,
...omponen el Ytre Ayunta-
... á un numero duplo de
... antediem expresiva del
...en se designan, conforme
...te se dispuso, que por el
...icipal ordinario Refor-
...icio del año proximo
...disentiere y votare con
...rdaron los S.S. del Ayun-
... Reunion; despues de un
...ntes dho presupuesto de
...seis mil setecientos ochen-
...nales calculados en la de
...t.s; con lo cual resulta
...l quinientos ochenta r.s
... propusieron los recursos
...lar de treinta de Julio
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Como recargos ordinarios

Presup.tos el diez por ciento en la contribucion territorial, cuyo producto se fija en treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve r.s cincuenta c.s; el del quince por ciento en la industrial, calculado en tres mil trescientos cincuenta y seis r.s cuarenta cent.s; y el cincuenta por ciento en las especies de consumos de la tarifa numero primero publicada con el Real decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, calculado su producto liquido en cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho r.s cincuenta cent.s

Dichos recargos ordinarios componen la suma total de ochenta mil cuatro r.s cuarenta cent.s que aplicados al deficit quedan